

Ágora

Kant: ética material y ética empírica*

Juan Miguel Palacios

Resumen

El formalismo moral de Kant parte del supuesto de que todo principio práctico *material* es *empírico* y no puede por ello constituir una ley moral. El presente texto esclarece rigurosamente cómo debe entenderse este supuesto kantiano. Para ello se propone explicar qué se ha de entender según Kant por principio práctico empírico y por principio práctico material, y por qué, a su juicio, todo principio práctico material ha de ser necesariamente empírico. Sólo después de establecer de manera precisa los términos del problema es posible proceder a la discusión -discusión que queda aquí abierta- de si esta tesis kantiana tiene que aceptarse, o si sería posible concebir principios prácticos propiamente materiales cognoscibles sin embargo *a priori*, lo cual permitiría escapar a la consecuencia formalista de la ética de Kant.

Para poder abordar sus dos problemas capitales: el de si hay o no hay realmente principios morales y, en caso afirmativo, el de cómo es que puede haberlos, —es decir, para examinar los problemas de la realidad y del fundamento de las denominadas leyes prácticas—,

* Ponencia del autor para una discusión de la tesis fundamental de la Analítica de la razón pura práctica de Kant.

Abstract

Kant's moral formalism starts from the assumption that all practical *material* principle is *empirical* and therefore cannot constitute a moral law. This present text rigorously sheds light on how to understand this kantian assumption. To do this, it proposes to explain what does Kant understands as practical empirical principle and practical material principle and why, on his judgment, all practical material principle necessarily and always is empirical. Only after having established precisely the terms concerning the problem is possible to proceed with the discussion -a discussion that remains open- whether this kantian thesis is acceptable or if it is possible to conceive cognoscible practical principles however *a priori* which will not lead to the formalist consequence of kantian ethics.

la Analítica de la razón pura práctica de Kant tiene, naturalmente, que proponerse antes la cuestión de qué es propiamente una ley práctica, qué propiedades tiene, en qué difiere de otras posibles clases de principios prácticos e, incluso, cuál habría de ser el contenido de la más alta de ellas. Determinar primero todo esto, y asentar luego suficientemente la afirmación de su realidad, es todo lo exigido por lo que en términos lógicos se llama su «exposición». Descubrir además las condiciones de su posibilidad o, lo que es lo mismo, justificar su validez objetiva, sería ya lo requerido por lo que da en llamarse su «deducción». Como ya había hecho en las postreras páginas de su *Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres*, también en las del primer capítulo de esta Analítica Kant reconoce con toda claridad que lograr esto último no resulta posible, si bien al menos lo primero está ya conseguido: «La *exposición* del supremo principio de la razón práctica está ya hecha —escribe—, es decir, que primeramente se ha mostrado lo que contiene, que él subsiste por sí mismo enteramente *a priori* e independientemente de principios empíricos, y luego en qué se distingue de todos los demás principios prácticos. Con la *deducción*, es decir, la justificación de su validez objetiva y universal y el discernimiento de la posibilidad de semejante principio sintético *a priori*, no se puede esperar que vaya tan bien...»¹, etc., etc.

Pues bien, en el mismo comienzo de esa exposición, Kant define la ley moral o ley práctica como un principio práctico objetivo; y luego, en los teoremas III y IV de su Analítica, demuestra la verdad de dos proposiciones directamente relativas a aquélla: que todo principio práctico objetivo es formal, y que todo principio práctico objetivo supone una voluntad autónoma y es, por consiguiente, incompatible con cualquier voluntad heterónoma. Mas la demostración de estas dos proposiciones está fundada ya en la de otras, referidas, no a los principios prácticos objetivos, sino a los principios prácticos que llama materiales, de los que, por su parte, se ocupan los teoremas I y II, así como la consecuencia de este último, de dicha Analítica. Y en estos se pretende demostrar la verdad de las cuatro proposiciones siguientes: todo principio práctico material es empírico; ningún principio práctico material es ley práctica; todo principio práctico material es de una misma clase: la de los principios subordinados al principio universal del amor a sí mismo o felicidad propia;

¹ *Kritik der praktischen Vernunft*, 80 (Ak V, 46).

y, finalmente, todo principio práctico material pone el fundamento de determinación de la voluntad en la facultad de apetecer inferior.

De estas cuatro proposiciones vamos a considerar aquí exclusivamente la primera, expuesta en la primera mitad del teorema I, en la que se pretende tan sólo enunciar con verdad que a todos los principios prácticos que son materiales les corresponde asimismo ser principios empíricos. Y para no distraernos de este preciso objeto de nuestra atención filosófica, vamos a prohibirnos rigurosamente ahora y después desviarla de él para transitar al examen de una presunta consecuencia que la verdad de este enunciado podría contribuir a fundar lógicamente y que es ya la expresada, no por esta primera, sino por la segunda proposición mentada, a la que se refiere la segunda mitad de este mismo teorema, a saber: que ningún principio práctico material puede ser realmente un principio práctico objetivo, esto es, una ley práctica, o, como hoy solemos decir, una ley moral. Si esto puede en verdad inferirse de aquello y, en ese caso, cómo, es cosa de que aquí no vamos a tratar.

Se trata, pues, ahora de examinar tan sólo si la índole de «empíricos» se dice con verdad de todos los principios prácticos llamados materiales. Ni ello ni lo contrario muestra ser, en principio, evidente de suyo. Para poder saberlo no cabe, por lo tanto, otro recurso que la demostración. Y ella exige dos cosas: determinar primero con toda exactitud qué es un principio práctico empírico y qué un principio práctico material; y dar después con un razonamiento que permita realmente inferir como conclusión la tesis considerada.

Vengamos a la primera, y preguntémosnos, en primer lugar, qué es un principio práctico empírico. Es cosa manifiesta que este posible predicado de un principio práctico —el de ser empírico— no pretende aludir a una propiedad intrínseca de dicho principio, y que alude más bien a una mera denominación extrínseca de éste referida al origen o procedencia del conocimiento que tenemos de él. Pues, en efecto, en relación con el conocimiento de éste o cualquier otro género de principios, podemos ciertamente preguntarnos: ¿cómo lo hemos obtenido?

Kant comienza su Introducción a la *Crítica de la Razón Pura* asegurando que hay sólo dos maneras de obtener un conocimiento: a partir de la experiencia o con independencia de ella, o, como asimismo dice en expresión latina, *a posteriori* o *a priori*. Mas precisa enseguida que lo significado por estas expresiones no coincide exactamente con lo que significan las de empírico y puro. «En lo que sigue —dice— entenderemos por conocimientos *a priori* no los que

tienen lugar independientemente de esta o aquella experiencia, sino *absolutamente* de toda experiencia. A estos opónense los conocimientos empíricos, o sea los que no son posibles más que *a posteriori*, es decir, por experiencia. De entre los conocimientos *a priori* llámense *puros* aquellos en los cuales no se mezcla nada empírico. Así, por ejemplo, la proposición: todo cambio tiene su causa, es una proposición *a priori*, pero no es pura, porque el de cambio es un concepto que no puede ser sacado más que de la experiencia.»² Así, pues, frente al conocimiento *a posteriori* o empírico, hay que distinguir dos clases de conocimiento *a priori*: el puro y el no puro. Y lo característico de este último es que, siendo en sí mismo absolutamente independiente de toda experiencia, supone sin embargo conceptos que no son enteramente ajenos a la experiencia, como le ocurre, por ejemplo, al principio de causalidad al incluir el concepto de cambio.

Pues bien, al decir de Kant, el conocimiento práctico del hombre entraña necesariamente conceptos de esta índole y no puede por ello ser *a priori* puro, sino sólo *a priori* no puro, por muy dotados de un carácter universal e incondicionado que se muestren a éste los imperativos de la moralidad. Por eso para Kant la filosofía práctica no puede formar parte de la filosofía trascendental. En efecto, perfeccionando la idea de esta ciencia, Kant escribe al final de esa misma Introducción a su primera *Crítica*: «El principal cuidado que hay que tener en la división de una ciencia semejante es que no ha de entrar en ella ningún concepto que contenga algo de empírico; esto es: que el conocimiento *a priori* sea enteramente puro. Por eso, aunque los principios supremos de la moralidad y los conceptos fundamentales de la misma son conocimientos *a priori*, no pertenecen sin embargo a la filosofía trascendental; porque si bien no ponen como fundamento de sus prescripciones los conceptos de placer y displeacer, de apetitos e inclinaciones, etc., que son todos de origen empírico, sin embargo, en el concepto del deber, como obstáculo que ha de ser superado, o como excitante que no ha de convertirse en motivo, tienen que introducirlos necesariamente en la construcción del sistema de la moralidad pura. Por eso la filosofía trascendental es una filosofía de la razón pura meramente especulativa. Pues todo lo práctico, por cuanto encierra motivos, se refiere a sentimientos, los cuales pertenecen a las fuentes empíricas del conocimiento.»³

² *Kritik der reinen Vernunft*, B 2-3.

³ *Op. cit.*, B 28-29/A 14-15.

Así, pues, el contenido de los conceptos entrañados en ellos hace que exista en todo principio práctico —sea material o formal— alguna relación, por lejana que sea, con lo empírico. Pero, sentado esto, ello en manera alguna decide todavía la cuestión de si el conocimiento de los principios prácticos materiales es empírico y *a posteriori*, o más bien *a priori* aunque no puro. Lo que aquí se pregunta es si el conocimiento mismo de esos principios procede o no procede de la experiencia, es decir, si está o no está fundado en datos obtenidos por los sentidos externos o internos. Sólo en el primer caso tales principios podrían reputarse como empíricos.

Consideremos ahora, en segundo lugar, qué es un principio práctico material. «*Principios* prácticos —dice Kant— son proposiciones que encierran una determinación universal de la voluntad»⁴. Todos son, pues, expresión de juicios universales referidos a la conducta libre. Ahora bien, en la Lógica clásica se suele distinguir habitualmente entre la materia y la forma del juicio. La materia de un juicio son sus extremos: el sujeto y el predicado; su forma, la manera en que éstos se hallan relacionados en él. «A todo juicio —se lee en la *Lógica* de Kant— le pertenecen como ingredientes esenciales del mismo una *materia* y una *forma*. La *materia* consiste en los conocimientos dados y vinculados en el juicio por la unidad de la conciencia; la *forma* del juicio, en la determinación del modo y manera en que las diversas representaciones en cuanto tales pertenecen a *una* conciencia.»⁵ Como, por una parte, se trata aquí de juicios de naturaleza práctica, que se expresan en proposiciones normativas, la materia de dichos juicios no puede ser otra que lo que esas proposiciones normativas ordenan, permiten o prohíben hacer a los sujetos libres que se encuentran sometidos a ellas. Y como, por otra, se trata de juicios que, por tener la índole de principios, siempre son universales, la forma que les es propia es la universalidad con que lo ordenan, permiten o prohíben. Así, pues, igual que los teóricos, todo principio práctico posee materia y forma: ordena, permite o prohíbe algo —y esto es su materia—; y lo hace además universalmente —y esto es la forma de él—.

¿Qué es, entonces, lo que hace, según Kant, material o formal a un principio práctico? No el que tenga o no tenga materia o forma, pues todos tienen ambas cosas, sino el que halle precisamente en la índole de su materia, o en la índole de su forma, la razón de su con-

⁴ *Kritik der praktischen Vernunft*, 35 (Ak V, 19).

⁵ *Logik*, § 18 (Ak IX, 101).

dición de principio. En un principio práctico material es la materia la que determina su forma de principio; en un principio práctico formal, es la forma la que determina su contenido o materia. O, si hemos de hablar, como aquí va a hacer Kant, en términos de motivación, habremos de decir: un sujeto volente no se determina por un principio práctico material porque se determine a querer una materia, pues eso lo hace siempre, sino porque halla precisamente en la índole misma de esa materia la razón para determinarse a quererla. En la Observación I al teorema IV de esta Analítica, Kant lo precisa de manera inequívoca: «es innegable —dice— que todo querer ha de tener asimismo un objeto y con ello una materia; pero ésta no por eso es precisamente el fundamento de determinación y la condición de la máxima...»⁶. Dicho sencillamente: querer según principios prácticos materiales es tanto como querer algo en razón de alguna propiedad que tiene ese algo.

Pasemos ya, por fin, a examinar el razonamiento ofrecido por Kant como demostración de que todo principio práctico material tiene que se empírico.

Como acabamos de decir, querer según principios prácticos materiales es siempre querer algo en razón de alguna propiedad que tiene ese algo. Ahora bien, al parecer de Kant, la única manera que tiene cualquier algo de convertirse en razón suficiente para ser o no ser querido por su índole propia es por la mediación de la resonancia sentimental que la representación de su venida a la realidad gracias al volente halla en la facultad afectiva de éste. Y esa resonancia sentimental no puede ser otra que la de un sentimiento de placer, de displacer o, finalmente, de indiferencia hedónica prometido por su realidad.

Puesto que aquello de que aquí se trata es del origen del conocimiento de los principios prácticos materiales, Kant se pregunta ahora: ¿cómo puede obtener el sujeto volente el conocimiento de la resonancia sentimental placentera, displicente o indiferente que le promete la venida al ser gracias a él de ese algo si lo quiere? La respuesta es palmaria: con plena independencia de que ese algo sea un estado de cosas de la más crasa índole sensible o de la más sublime condición intelectual —lo cual aquí no importa en absoluto—, es sólo *a posteriori*, por experiencia interna, como el sujeto puede obtener el conocimiento de si la realización de ese algo sensible o intelectual le promete efectivamente placer o displacer o le deja

⁶ *Kritik der praktischen Vernunft*, 60 (Ak V, 34).

indiferente al respecto. Así, pues, todo principio práctico material, en la medida en que se funda en esto, implica necesariamente esa experiencia y es, en esta medida, un principio empírico.

Oigamos cómo lo manifiesta el propio Kant, vertido al castellano: «Entiendo por materia de la facultad de apetecer un objeto cuya realidad es apetecida. Ahora bien, si la apetencia de ese objeto precede a la regla práctica y es la condición para hacerse de ella un principio, entonces digo (*primeramente*): ese principio es entonces siempre empírico. Pues el fundamento de determinación del albedrío es entonces la representación de un objeto y aquella relación de ésta con el sujeto mediante la cual la facultad de apetecer es determinada a la realización del mismo. Mas semejante relación con el sujeto se llama el *placer* en la realidad de un objeto. Por tanto tenía éste que ser presupuesto como condición de la posibilidad de la determinación del albedrío. Mas de ninguna representación, sea la que fuere, puede conocerse *a priori* si estará unida con *placer* o *displacer* o si será *indiferente*. Luego en semejante caso el fundamento de determinación del albedrío tiene que ser siempre empírico, y con ello asimismo el principio práctico material que lo suponía como condición.»⁷

Querer —pensaba Kant— es ser, mediante representaciones, causa de la realidad del objeto de esas representaciones. Y es evidente que no se puede querer sin querer algo, y que ese algo es por pronto un estado de cosas no dado todavía en la realidad que se halla meramente representado. Quererlo es precisamente pretender hacerlo venir al ser gracias a la causalidad eficiente del sujeto volente. Ahora bien, además de la representación de lo querido, ¿qué otra cosa puede necesitar el arbitrio del volente para poder determinarse a sí mismo a querer lo representado? Ya hemos oído responder a Kant de manera inequívoca: además de «la representación de un objeto», el fundamento de determinación (*der Bestimmungsgrund*) del albedrío es «aquella relación de la representación con el sujeto mediante la cual la facultad de apetecer es determinada a la realización del mismo». ¿De qué relación se trata? Kant también nos lo ha dicho de modo terminante: «semejante relación con el sujeto se llama el *placer* en la realidad de un objeto».

Y henos ya situados ante el *nervus probandi* de la demostración de esta primera tesis de su primer teorema: «Mas de ninguna representación, sea la que fuere, puede conocerse *a priori* si estará unida

⁷ *Op. cit.* 38-39 (Ak V, 21).

con *placer* o *displacer* o si será *indiferente*.» Pues, evidentemente, sin hacer esa consulta introspectiva a los actos de la facultad afectiva del hombre, que él da en llamar «sentimiento de placer y displacer», ¿cómo cabría saber si la idea de realizar este o aquel estado de cosas representado nos resulta atractiva, repulsiva o nos deja indiferentes? Esa indispensable consulta supone, pues, el forzoso recurso a la experiencia de nuestro sentido interno, y el conocimiento que éste nos proporciona es indudablemente, en lo que hace a su origen, *a posteriori*.

La conclusión que de ello infiere Kant es lógicamente impecable: «Luego en semejante caso el fundamento de determinación del albedrío tiene que ser siempre empírico, y con ello asimismo el principio práctico material que lo presupone como condición.»

Si aún fuera necesario expresar este razonamiento filosófico en menos y más simples palabras, cabría todavía resumirlo de manera tan llana como ésta: Cuando alguien se determina a querer o no querer algo en razón de alguna propiedad que tiene ese algo, se determina a obrar según un principio (máxima) que se forma a partir de la experiencia. Pues la adopción de esa máxima presupone el conocimiento de aquella propiedad y del eco que ella encuentra en su afectividad y, al menos este último, sólo puede conocerse empíricamente.

¿Es posible escapar a semejante conclusión de Kant? Esta y no otra cuestión es la que yo propongo que venga a discusión entre nosotros hoy en este lugar.

Noviembre de 2006

Juan Miguel Palacios
Facultad de Filosofía
Universidad Complutense de Madrid